

INTERLOCUTORIO Nro. 340
RADICACION: 195484089001-2019-00171-00
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTIOS
Demandante: ANGIE ALEJANDRA ZUÑIGA PAZ
DEMANDADO: JEFERSON PULICHE SANTACRUZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiendamoc@cenodoj.ramajudicial.gov.co

PIENDAMÓ, CAUCA, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020)

La apoderada de la parte demandante, presenta liquidación del capital y los intereses perseguidos en este proceso.

De la anterior liquidación se corre traslado a la contraparte, para que se pronuncie sobre ella, guardando total silencio.

El Juzgado con miras a verificar si la realizada por la parte interesada se ajusta a derecho, realiza liquidación oficiosa de la obligación perseguida.

Al realizar la actividad de verificación de si la liquidación presentada se adecua a la efectuada por la apoderada, se encuentra que la presentada se ajusta a la realidad.

Así las cosas, **APRUEBESE** como liquidación de la obligación, la efectuada por la apoderada de la parte demandante que es la que se ajusta a derecho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE como aprobada la liquidación de la obligación y sus intereses la realizada y presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ.,

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO, CAUCA

Piendamó Cauca, **NOVIEMBRE 26 DE 2020.**- En
la fecha se notifica a través del **ESTADO Nº 096**
la providencia de fecha **NOVIEMBRE 25 DE 2020.**

MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA.